



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0083**

El apoderado de la parte demandante deberá aclarar su solicitud de corrección de la demanda, pues analizado el escrito que la contiene, se advierte que allí en las pretensiones se excluyen conceptos que se habían relacionado en la demanda inicial y por los cuales, incluso, se libró orden de apremio. De manera que deberá adecuar su pedimento en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, dado que así las cosas estaríamos frente a una reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 31 hoy **28 MAY 2021**  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria 